
Recomendación No. 17/99*

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 17 de febrero de 1999, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el C. Víctor Manuel Bernal Reyes, Agente de Guardia de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron siete placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

Las celdas no reúnen las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que en la celda número dos es notoria la ausencia de taza sanitaria con servicio de agua corriente; ambas celdas carecen de colchonetas y ropa de cama en las planchas de descanso; de lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente y luz eléctrica; así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Con la finalidad de prevenir la violación a los derechos humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 1067/99-2, de fecha 19 de febrero de 1999, se propuso al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *“dotar de colchonetas y ropa de cama a las planchas de descanso de ambas celdas; instalar en las mismas lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente y luz eléctrica; así como proporcionar mantenimiento continuo de pintura y limpieza en general; en la celda número dos instalar taza sanitaria con servicio de agua corriente. Lo anterior con la finalidad de que en lo sucesivo, el uso de las mismas sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.”*

En fecha 24 de febrero de 1999, el Segundo Visitador General de este Organismo recibió el oficio número PM/0131/99, signado por el Lic. Julián Angulo Góngora, Presidente

* La Recomendación 17/99 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, el 19 de abril de 1999, por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 17/99 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 hojas.

Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, del que se lee: *"...las observaciones de la visita de inspección a la cárcel municipal...esta administración ha venido realizando importantes obras de mejoramiento a las mencionadas instalaciones municipales y está en la mejor disposición de ampliarlas..."*

En fecha 12 de abril de 1999, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación propuesto al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, había fenecido sin recibir esta Comisión las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta hayan sido atendidos en su totalidad.

El 14 de abril del año en curso, personal designado por esta Comisión realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Cuautitlán Izcalli, México, con el propósito de constatar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que las condiciones materiales del inmueble, eran las mismas que tenía en fecha 17 de febrero de 1999, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cinco placas fotográficas.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, la siguiente:

Recomendación

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que las celdas de la cárcel municipal de Cuautitlán Izcalli, México, cuenten con lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente; con luz eléctrica; con colchonetas y ropa de cama en las planchas de descanso; así como con mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general. Asimismo para que se instale en la celda número dos una taza sanitaria con depósito de agua.